

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25448

Ref. Expediente N° NC2018/0003131

nPor la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0003131, por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL Y MÉTODOS DE USO", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/039074 del 23 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 830 el 20 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 787, notificado el 23 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003131 el 13 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 22 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003131 el 13 de abril de 2020, no cumplen el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una composición oral y para el cuidado bucal que se administra a las superficies bucales (pág. 1, líneas 23 a 26 y pág. 2, líneas 1 a 3).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende un aminoácido seleccionado entre arginina y

Resolución N° 25448

Ref. Expediente N° NC2018/0003131

lisina, una combinación de fuentes de iones de zinc, un sistema espesante de un éter de celulosa no iónico y una goma de polisacárido (pág. 31, ejemplo 1).

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	WO2015094849	“Oral care composition”	25/Junio/2015
D3	JP2011105682 Documento de prioridad (JP2009264471)	“TOOTHPASTE COMPOSITION”	02/Junio/2011

El documento D2¹ enseña una composición para el cuidado oral que comprende: (a) arginina, en forma libre o en forma de sal; y (b) óxido de zinc y citrato de zinc. La composición para el cuidado oral puede reducir o inhibir la formación de biopelículas en una cavidad bucal (resumen).

El documento D3² revela composiciones orales de tipo dentífrico de sensación astringente, bajo deterioro y alta estabilidad de almacenamiento. La composición oral comprende una sal de Zinc o cobre con un agente activo que puede ser glicina, junto con una goma, tal como goma xantana y una hidroxialquilcelulosa (resumen y párr. [0001] y párr. [0041]).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una composición para el cuidado bucal que comprende: a. un aminoácido básico en forma libre o de sal en donde el aminoácido básico es arginina; b. una combinación de fuentes de iones de zinc que comprende óxido de zinc y citrato de zinc, en donde la relación de peso del óxido de zinc al citrato de zinc es 2:1; y c. un sistema espesante que comprende: i. de 0,1 % en peso a 0,4 % en peso de un éter de celulosa no iónico que comprende hidroxietilcelulosa; y ii. de 0,1 % en peso a 0,9 % en peso de una goma de polisacárido, en donde la goma de polisacárido es goma xantana.”* (Radicado No NC2018/0003131 el 13 de abril de 2020).

¹URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2015094849A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20150625&DB=&locale=en_EP

²URL:https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/044229595/publication/JP2011105682A?q=JP2011105682&called_by=epo.org



Resolución N° 25448

Ref. Expediente N° NC2018/0003131

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D2 y D3 que representan el estado de la técnica:.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D3
composición para el cuidado bucal	Composición para el cuidado oral (resumen y reivindicación 1)	Composiciones orales en forma de dentífrico (resumen)
Arginina	Arginina (reivindicación 1)	No menciona
Oxido de Zn y Citrato de Zn; relación de peso del óxido de zinc al citrato de zinc es 2:1	Oxido de Zn y Citrato de Zn (reivindicación 1) Relación 2:1 (párr. [0006])	Oxido de Zn (párr [0002])
éter de celulosa no iónico 0.1 % a 0.4 %; (hidroxietilcelulosa)	Hidroxietilcelulosa (párr. 0044)	0.1 a 3% de hidroxialquilcelulosa (resumen)
goma de polisacárido 0.1 a 0.9 %; (goma xantana)	Goma Xantana (párr. 0044)	0.1 a 3% de goma xantana (resumen)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga una composición para el cuidado oral que comprende: (a) arginina, en forma libre o en forma de sal; y (b) óxido de zinc y citrato de zinc. La composición para el cuidado oral puede reducir o inhibir la formación de biopelículas en una cavidad bucal (resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y lo revelado en el documento D2, consiste en que el documento D2 refiere que puede contener Hidroxietilcelulosa (párr. 0044) y goma Xantana (párr. 0044), aunque sin mencionar las proporciones ni que hacen parte de un sistema espesante.

No obstante dicha diferencia no parece conceder un efecto técnico a la presente invención.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las composiciones reveladas en el documento D2, para proveer formulaciones de cuidado oral alternativas a las conocidas en el estado del arte?

El documento D3 ya realizaba sugerencias para llegar a la presente invención. El documento D3 revela composiciones orales de tipo dentífrico de sensación astringente, bajo deterioro y alta estabilidad de almacenamiento. Las composiciones orales comprenden una sal de zinc o cobre con un agente activo que puede ser glicina, junto con una goma, tal como goma xantana y una hidroxialquilcelulosa (resumen y párr. [0001] y párr. [0041]), como agentes que permiten mejorar la estabilidad y que proporcionan estabilidad contra el deterioro en almacenamiento.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia al observar las enseñanzas de las composiciones de D3, relacionadas con la presencia de una hidroxialquilcelulosa y goma xantana, habría podido adicionarlas en las formulaciones de D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Dado que las reivindicaciones 2 a 22 no contemplan características que hagan inventiva la invención, se considera que tampoco cumplen el requisito de nivel inventivo.

Resolución N° 25448

Ref. Expediente N° NC2018/0003131

El solicitante manifiesta en el radicado No. NC2018/0003131 el 13 de abril de 2020, que la presente invención tal como está reclamada, sí cumple el requisito de nivel inventivo y señala los siguientes argumentos, que en resumen, sustentarían tal afirmación:

1) Señala que, el documento D3 no enseña el efecto técnico logrado al combinar específicamente HEC y goma de xantano en cantidades de como máximo 1,3% en peso en donde HEC se formula en una cantidad de como máximo 0,4% en peso y se formula goma de xantano en una cantidad de como máximo 0,9% en peso.

2) Menciona que, esta Oficina no ha demostrado que D1, y ahora D3, enseñan que la procesabilidad, en particular los “sobrantes” y el “tiempo de drenaje”, pueden mejorarse cuando se usa la combinación de HEC y goma de xantano en cantidades de como máximo 1,3% en peso.

3) Posteriormente indica, que la reivindicación 1 se modificó al aminoácido a arginina y la proporción de óxido de zinc:citrato de zinc para ser 2:1, con el objetivo de darle el alcance a las composiciones reclamadas, de conformidad con las que demuestran un sorprendente beneficio técnico, es decir, las composiciones que tienen un buen rendimiento son: A, B, N, O, P, R, S y V que se muestran en la Tabla 12 incluida en la descripción.

4) Señala que el documento D2, apenas menciona la goma de xantano y la hidroxietilcelulosa en el párrafo [0044] que incluye muchos otros agentes espesantes y por tanto se mantendría a la persona experta en la técnica lejos de elegir el documento D2 para alcanzar una composición tal como la que se reivindica.

Frente a tales argumentos, esta Superintendencia se permite aclarar, respectivamente, lo siguiente:

1) Contrario a lo afirmado por el solicitante, el documento D3 sí realiza puntuales y específicas sugerencias para emplear un sistema espesante, tal como el compuesto por goma xantana e hidroxietilcelulosa (ver resumen de D3). No se trató simplemente de escoger un documento que encajara con las deficiencias del documento D2, sino contrario a esto, de reconocer la funcionalidad de dichos excipientes en las formulaciones orales, como las del tipo dentífrico, las cuales son reconocidas en el campo farmacéutico y que tal como se observan en el documento D3, se pueden emplear en proporciones de entre 0.1 a 3%, tal como caen en el mismo rango de los mismos excipientes de la presente invención. El documento D3, salta a la luz como un documento relevante también porque señala que la goma xantana y una hidroxialquilcelulosa, como sistemas espesantes, permiten mejorar la estabilidad proporcionan estabilidad contra el deterioro en almacenamiento (resumen, párr. [0001] y párr. [0041]).

2) Frente al segundo argumento, esta Oficina se permite señalar, que en esta etapa del trámite no se está trasladando el anterior documento D1, el cual se había presentado en el primer examen de fondo, y por tanto no resulta procedente un análisis frente a un documento que ya no hace parte de la afectación por nivel inventivo. Frente al documento D3, el análisis correspondiente se mencionó anteriormente en la respuesta al numeral 1).

3) Frente a las modificaciones presentadas por el solicitante y los argumentos del numeral tercero, esta Oficina se permite señalar, que tales modificaciones no realizan un aporte que permita sustentar el nivel inventivo, puesto que tanto la selección de arginina como la proporción de óxido de zinc:citrato de zinc 2:1, están literalmente sugeridas en el documento D2, que es el estado del arte más cercano (D2: reivindicación 1 y párr. [0006], respectivamente), y a partir de las enseñanzas del documento D2 junto con lo enseñado por D3, se habría podido llegar a las composiciones mencionadas por el solicitante en la



Resolución N° 25448

Ref. Expediente N° NC2018/0003131

tabla 12 de la descripción, sin que ello constituya un avance técnico, sorprendente o inesperado.

4) Finalmente, frente a los argumentos del solicitante relacionados con la mera mención de la goma xantana y la hidroxietilcelulosa, en el documento D2, se le recuerda al solicitante lo mencionado en el examen de fondo, en cuanto a que al revisar la solicitud se observó que el problema técnico era la falta de estabilidad de la composición, la cual se asocia a la combinación de arginina y el compuesto de zinc, para lo cual el vehículo de celulosa-goma xantana es la solución del solicitante para conferir esta estabilidad. Sin embargo, tales asociaciones de dichos excipientes para mejorar la estabilidad ya se encontraban sugeridas en el estado del arte y en el capítulo descriptivo no se observa una ventaja técnica frente a alguno de los documentos del estado del arte, que así lo comprueben. De hecho, en los ensayos presentados por el solicitante se hace énfasis es en demostrar características viscosidad y tensión de fluencia estática de las composiciones de la presente invención, pero no se tomó ningún ejemplo comparativo con las composiciones más cercanas del documento D2 que permitieran comprender la solución al problema planteado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003131 el 01 de junio de 2018 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UN AMINOÁCIDO BÁSICO, UNA COMBINACIÓN DE FUENTES DE IONES DE ZINC Y UN SISTEMA ESPESANTE”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

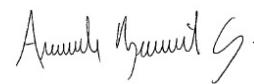
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UN AMINOÁCIDO BÁSICO, UNA COMBINACIÓN DE FUENTES DE IONES DE ZINC Y UN SISTEMA ESPESANTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.06.02
12:03:24 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

